



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente 2004/1/1715

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCIÓN 014 ACTA 002

VISTO: los resultados del procedimiento inspectivo llevado a cabo en la estación radioeléctrica que se encontraba instalada y en operación en la finca de la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 457 de la ciudad de Tacuarembó.

RESULTANDO: I) que al no cancelar los adeudos generados, por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 298/02 de 8 de agosto de 2002 se revocó la autorización otorgada a la señora Etelvina Nelly Rodríguez Cardozo para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes en el departamento de Tacuarembó, con estación central ubicada en la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 457 de la ciudad de Tacuarembó.

II) que en cumplimiento a lo establecido por la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 336/03 de 2 de octubre de 2003, y dado que la interesada no canceló los adeudos generados con esta institución, a través de la Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas N° 010/DFR/04 de 14 de enero de 2004 se revocó la autorización otorgada a la señor Karina de Souza Rodríguez para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes en el departamento de Tacuarembó, con estación central ubicada en la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 457 de la ciudad de Tacuarembó.

III) que la señora Etelvina Nelly Rodríguez Cardozo, titular de la estación radioeléctrica inspeccionada, no contaba con autorización alguna para su instalación y operación y además la que en su momento ostentó, le había sido revocada. Por ello se procedió a la clausura de la estación con incautación provisoria de los equipos que la conformaban.

CONSIDERANDO: que corresponde disponer, la incautación definitiva y el destino del equipamiento referido.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Disponer la incautación definitiva de los equipos que se detallan a continuación:

- un transceptor marca Yaesu modelo FT-212 número de serie 21921218;
- un phone-patch marca Kenwood modelo PC-1 número de serie 1100077
- fuente de alimentación externa con etiqueta de Monocom 13.8 V 10-12 Amp.

2.-Disponer que el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL), incorpore el material de referencia en el inventario de equipos incautados.

3.-Notificar a Etelvina Nelly Rodríguez Cardozo de la presente Resolución.

4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.